APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº15 RM
SANTIAGO, 17 ENERO DE 2011

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
3. Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2011;
4. Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
6. Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
7. Resolución Nº 137, Resolución Exenta N°115 de fecha 15 de abril de 2010, de la Ministra Directora del SERNAM de 2001 y Resolución Exenta N°910/SG del 28 de diciembre de 2010 que asigna presupuesto año 2011 a las Direcciones Regionales ambas del SERNAM y.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2010-2020 elaborado por el SERNAM, contempla entre otros objetivos el de " Promover el buen trato y asegurar una **vida libre de violencia".**

2º Que, para el proceso del año 2011, el Programa Centro de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, dependiente del Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominó "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad de dar una respuesta integral a este problema social, abordándolo desde una perspectiva de derechos humanos para lograr un desarrollo con equidad.

3° Que, en el contexto anterior, las partes conformes en los términos y obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es contribuir a eliminar la violencia intrafamiliar, especialmente en las relaciones de pareja, suscribieron convenio materia de la presente Resolución.

RESUELVO:

ARTICULO 1: Apruébese Convenio suscrito con fecha 31 de diciembre 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, para la administración del Centro de la Mujer de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CENTRO DE LA MUJER DE ÑUÑOA.

En Santiago, a 31 de Diciembre de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por doña Magdalena Montero Brunner, C. I. N° 8.713.661-2, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra, la Fundación Beata Laura Vicuña, en adelante, "la Fundación" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 71.999.100-9, representada por don Mauricio Domínguez Farrán, C.I. N° 9.342.434-4, ambos con domicilio en Avenida Matta N° 762, comuna de Santiago, se celebra el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2000, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Desde el año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo vital a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

En el curso de la ejecución de este proyecto, SERNAM cada año debe evaluar la puesta en marcha de su modelo de intervención en violencia intrafamiliar a través de entidades ejecutoras, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, "Centro de la Mujer Ñuñoa – Mercedes Pino", de acuerdo a los documentos "Bases Técnicas del Modelo de Intervención de los Centros de la Mujer, SERNAM. 2011" (*Anexo 2*), "Orientaciones Técnicas del Modelo de Intervención de los Centros de la Mujer, SERNAM. 2011" (*Anexo 3*) y "Orientaciones técnicas para la atención jurídica" (*Anexo 12*), instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la prevención comunitaria y la atención a mujeres que son víctimas de violencia.

Objetivos Específicos:

1. Facilitar una instancia de contención, estabilización emocional y protección a mujeres que viven violencia, fortaleciendo capacidades personales para enfrentar el problema de que son víctimas, mediante una intervención integral (psicológica, social y legal) que les permita aumentar sus niveles de autonomía y autoestima; fortalecer sus redes primarias; disminuir los niveles de violencia, riesgo y daño.
2. Fortalecer la intervención en el ámbito judicial, otorgando el patrocinio legal a las usuarias del Centro cuando corresponda, ubicadas en alguna de las comunas donde se focalizará su intervención.
3. Promover cambios culturales, generar control y compromiso de la comunidad, respecto de la violencia contra las mujeres, implementando acciones de prevención socioeducativa y estrategias comunicacionales destinadas a prevenir la ocurrencia de la violencia intrafamiliar, mejorar el acceso de las mujeres a la atención y promover conciencia y participación ciudadana en la reducción del problema.
4. Fortalecer la capacidad de prevención y respuesta a la violencia a las mujeres, mejorando la pesquisa, detección, derivación, atención y seguimiento, a través de la realización de acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y redes de prevención.
5. Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención de la violencia intrafamiliar, a través de la coordinación con organizaciones, instituciones y redes presentes en el territorio.
6. Generar y/o fortalecer vínculos con organismos estatales y de la sociedad civil, con el objeto de favorecer el proceso de reinserción social de las mujeres que sufren violencia.
7. Facilitar la implementación de un proceso de evaluación independiente que acredite los avances del modelo de intervención y su eficacia en la detección tratamiento y reparación del daño que causa la violencia intrafamiliar en las usuarias de los Centros de la Mujer, propiciando la entrega sistematizada de toda la información requerida para esos efectos.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención del Centro se efectuará en las comunas de Ñuñoa y La Reina, en las cuales se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/capacitación y trabajo en redes, ofreciendo la posibilidad de atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

QUINTO: Resultados de Coberturas Esperadas

El modelo del Centro incluye tres líneas de acción:

1. Atención.
2. Prevención – Capacitación
3. Trabajo con Redes[1].

Los resultados esperados que se indican a continuación, establecen las coberturas mínimas que se asignan al Centro en cada línea de intervención para el año 2011 y deberán cumplirse en el transcurso de los cuatro trimestres del año, en razón de las siguientes proporcionalidades:

25% el primer trimestre
50% el segundo trimestre
75% el tercer trimestre
100% el cuarto trimestre

Las coberturas esperadas por cada línea de intervención son los siguientes:

Línea de Atención con mujeres víctimas de violencia:

Las acciones de atención deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en los anexos correspondientes a las "Orientaciones Técnicas 2011" tanto las correspondientes a la intervención psicosocial como jurídica, basándose además en el Manual de atención psicosocial a víctimas de VIF (Anexo N° 9A) 2011 que se adjuntan al presente Convenio y que se entienden forman parte integrante de éste.

a.- Ingresos a Atención:

- Los Centros ubicados en comunas o agrupación de comunas con población de entre 51.001 a 200.000 habitantes, deberán ingresar a atención a **279** mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM que continúan su proceso de atención en el Centro.

El cumplimiento de estas coberturas no impedirá atender a todas las mujeres que lo soliciten, velando por la continuidad del funcionamiento del Centro hasta finalizar el período de vigencia del presente convenio.

[1] En el Anexo Nº 3 "Orientaciones Técnicas del Programa Centros de la Mujer", se explican cada uno de estos conceptos.

a.1.- Metas de Atención y/o cobertura jurídica

Sin perjuicio, de las coberturas de atención general de los Centros, para las cuales serán consideradas las atenciones jurídicas, esta área tendrá además las siguientes metas:

- Se deberá dar atención jurídica al 100% de las mujeres ingresadas al Centro.

- Se deberá patrocinar a todas las usuarias del Centro que lo soliciten, de acuerdo a la instrucción siguiente:

 Los Centros que ingresen entre 259 y 279 mujeres deberán patrocinar al menos al **40%** de las usuarias.

- Se deberá dar atención jurídica (incluido el patrocinio) al 100% de las mujeres usuarias de las Casas de Acogida de SERNAM, que se les asigne. En caso de no aceptar el patrocinio, se deberán buscar los mecanismos que permitan activar y/o mantener vigentes las medidas de protección pertinentes por la instancia judicial que corresponda.

- Realizar las demás funciones establecidas en las "Orientaciones técnicas para la intervención jurídica en los Centros de la Mujer" (Anexo N° 12 del año 2011).

b.- Egresos y Seguimiento:

- Deberán egresar al menos el 50% de las mujeres ingresadas durante el año y/o las ingresadas a partir del mes de octubre del año anterior, a fin de sustentar la lógica temporal y continua del modelo de intervención.

- El porcentaje de deserción por Centro no deberá exceder el 19% de ingreso anual.

- Se deberá realizar **seguimiento al 100% de las mujeres que deserten de la atención**. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse. El seguimiento deberá realizarse en un máximo de 15 días desde el momento que se confirme la deserción (ausencia a dos citaciones que realice el centro).

- Además deberá realizarse **seguimiento al 20% de las mujeres que egresan del** proceso de atención, dentro de los tres meses siguientes al egreso.

Línea de Prevención y Capacitación:

Las acciones de Prevención deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2011".

a.- Prevención Socioeducativa:

- Participación de 500 personas en Talleres de Prevención de Violencia de Género contra la Mujer y Talleres de Resolución No Violenta de Conflictos.

b.- Acciones Comunicacionales y de Difusión:

- 2 eventos masivos (uno con ocasión del 8 de marzo y el segundo en el marco del 25 de noviembre).
- 6 apariciones en prensa escrita, radios, televisión u otros medios locales y/o regionales, con el propósito de difundir la acción del Centro.
- 5000 ejemplares de material gráfico distribuidos en el territorio (serán proporcionados por el Servicio Nacional de la Mujer).
- 6 Actividades de Información y Sensibilización (charlas, proyección de videos, diálogos ciudadanos, plazas ciudadanas).

c.- Capacitación:

Las acciones de capacitación deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2011", basándose además en el Protocolo de Capacitación que se adjuntan al presente Convenio.

- Capacitación a 300 personas, integrantes de organizaciones comunitarias, instituciones públicas, privadas, redes sociales y/o comunitarias para la intervención (atención, prevención y/o protección)

- Todas las capacitaciones deben contar con un mínimo de 16 horas académicas (12 horas cronológicas)

Línea de Trabajo en Redes e Intersectorialidad:

Estas acciones deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2011".

- Potenciar la formación de redes comunitarias o redes sociales abiertas (Instituciones del Estado y Sociedad Civil) en el territorio en el que interviene el Centro. La cantidad y alcance territorial de las redes (comunales, provinciales, regionales) dependerá del diagnóstico previo que se realice y deberá ser explicitada en el Plan Anual de Trabajo.

- Potenciar la formación de una red de monitoras de grupos de autoayuda y una de monitores jóvenes de prevención de violencia de género, constituida preferentemente por las personas que han sido capacitadas por el Centro.

- Participar en al menos una de las redes comunitarias y/o sociales existentes en el territorio en el que intervienen, colaborando, apoyando y haciendo seguimiento a la gestión de las mismas.

- Participar y apoyar la implementación de los Convenios firmados entre SERNAM (Central y/o Regional) y otras instituciones en materia de violencia de género contra la mujer, que se implementan en el territorio en el que interviene el Centro.

SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

Financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales del Centro de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2011, la suma bruta, única y total de **$44.180.920.-** (cuarenta y cuatro millones, ciento ochenta mil, novecientos veinte pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del Centro de la Mujer.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Monto	
Gastos en Personal		$ 40.120.920
• Coordinadora/Trabajadora Social	$9.208.080	
• Psicóloga	$7.892.640	
• Abogada	$9.208.080	

• Tres Monitoras/es	$13.812.120	
Bienes y Servicios: • Materiales de oficina • Materiales de aseo • Gastos de locomoción del equipo • Pago de Banda ancha • Actividades de Autocuidado del equipo[2]	$500.000	$ 4.060.000
Total		**$44.180.920**

(Se deja expresamente prohibido gastar dineros de estos Ítems en alimentación y bebestibles, SERNAM no los financia)

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá emitir un comprobante de ingresos, especificando el origen del aporte, además, deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.**

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003 **que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer. El flujo de caja anual deberá ser enviado con el plan anual, confeccionado mensual mensualmente, el cual será remitido**

[2] El concepto de "Autocuidado" y las actividades comprendidas se explican en el documento "Orientaciones Técnicas de los Centros 2010" (Anexo 3 del presente Convenio)

una sola vez junto con el plan anual respectivo. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en dos etapas, una al 15 de diciembre de 2011 y la otra a más tardar al 06 de enero de 2012.

El monto destinado será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

a) Una primera cuota de **$22.090.460**.- (veintidós millones, noventa mil, cuatrocientos sesenta pesos), durante el mes de enero de 2011, una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el ejecutor por los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2010, en caso de ser procedente, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas final de todos los recursos entregados en esta primera remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

b) Una segunda cuota de **$22.090.460**.- (veintidós millones, noventa mil, cuatrocientos sesenta pesos), durante el mes de julio de 2011, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, antes señalada. La rendición de cuentas final de los recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2011, conforme al procedimiento señalado precedentemente.

c) Adicionalmente a lo señalado se condicionará la entrega de las remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

 i) Entrega de Plan Anual de Trabajo

 ii) Mantener al día Planes de Intervención Individual.

 iii) Mantener actualizados datos en Sistema de Seguimiento Informático y/o informes mensuales de gestión, según corresponda.

 iv) Selección y reemplazo de los equipos de los centros en coordinación con las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima letra c) número siete de este Convenio.

Corresponderá a la Dirección Regional efectuar una pormenorizada revisión de las rendiciones de cuentas y de lo señalado en la letra c) precedente. Ello se efectuará dentro

de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos liberando la remesa siguiente o rechazarlos formulando las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación u objeción al informe a que se hace referencia en la letra precedente, ésta deberá notificarse al ejecutor y enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos, contables respectivos, y se haya dado cumplimiento a las normativas anteriormente señaladas en este punto.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2011, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio con la misma entidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

Aspectos técnicos: El SERNAM deberá:

1. Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, no más allá de 30 días después de iniciada la ejecución del convenio.

2. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente el/la Coordinador/a del Centro. En este sentido, la Encargada Regional del Programa en SERNAM visitará el Centro, a lo menos una vez cada dos meses, comunicando oportunamente a la entidad ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.

Las observaciones deben realizarse por escrito, debiendo a su vez el Centro responder de la misma forma en el plazo de 15 días corridos, con los compromisos y acciones correctivas y plazos para ello de acuerdo a lo observado.

3. La supervisión realizada por la Encargada Regional del Programa, deberá también contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM Nacional en sus respectivas auditorias en los Centros de la Mujer de la Región.

4. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de los miembros del equipo del Centro durante el período 2011. Esta evaluación será realizada semestralmente por la Encargada Regional del Programa Nacional de Prevención de VIF, quien utilizará un instrumento denominado "Pauta de Supervisión y Asesoría al Centro".

5. De corresponder a sus competencias firmar los certificados de Privilegio de Pobreza(a través de la Directora Regional) en las oportunidades que corresponda, para ser presentados junto con el certificado firmado por el representante del Ejecutor, en caso de patrocinio legal otorgado por el/la abogada del Centro.

6. Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

7. Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos económicos necesarios para ello.

Administración y Gestión. El SERNAM deberá:

1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta letra a.

 En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en el Centro de la Mujer, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, de dicho personal. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. Sin perjuicio de lo anterior se hace

expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del ejecutor y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con ellas.

2. Entregar copia y orientar respecto de convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a compromisos de ejecución conjunta.

3. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

Aporte:

En virtud del presente Convenio y para el logro de sus fines la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

- Financiamiento o cesión del uso del inmueble donde funcionará el Centro, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Centro y la implementación del modelo, tanto en la línea de atención como en prevención y capacitación. Mínimamente, deberá contar con los siguientes espacios: 3 oficinas individuales, 1 sala para las Monitoras con estaciones de trabajo, 1 sala para atención grupal (mínimo para 15 personas) y una recepción/sala de espera. Respecto del equipamiento del Centro, se deberá en particular contar con computadores y sistemas de navegación de Internet que cumplan con los requerimientos establecidos en las Bases Técnicas.

- El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a los informes y solicitudes que le sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para mantener en buen funcionamiento para el equipo y usuarias/os, aún cuando SERNAM, no los haya solicitado, conforme al compromiso del párrafo anterior.

- El pago de los gastos de consumos básicos, esto es, agua, luz, calefacción y teléfono que se originen en el Centro.

- Financiar parte de los gastos de movilización de los profesionales del Centro en su traslado a los diversos lugares, para realizar su trabajo en terreno. Dicha cantidad debe indicarse en el plan anual de trabajo.

- Financiar y/o aportar alimentos destinados a apoyar el trabajo que desarrolle el Centro a través de las líneas de Atención, Prevención y Capacitación.

- Pago de los honorarios de una secretaria con jornada completa en el Centro de la Mujer.

- El cumplimiento del pago de las cotizaciones de salud, para el solo efecto del reconocimiento del derecho de pre y post natal de las trabajadoras contratadas a honorarios, durante la vigencia de este convenio.

- Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones psicosociales, de acuerdo a los usos de esta disciplina. Asimismo velar por la confidencialidad de los datos particularmente, lo que respecta a la información pública, Ley Nº 20.285, protección a la vida privada, Ley Nº 18.628, especialmente y manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:

 -Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.

 -Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en el centro por los/as beneficiarios/as, etc.

 -Esta obligación de confidencialidad, debe ser comunicada a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso especialmente la que sea compartida por sus compañeras en el proceso terapéutico grupal.

 -Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos.

Aspectos Técnicos:

- Administrar el Centro de la Mujer, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en los documentos de Bases Técnicas y Orientaciones Técnicas 2011, brindar atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia intrafamiliar y desarrollando estrategias de prevención y capacitación, de acuerdo a los requerimientos profesionales y funciones que se detallan en las mencionadas Bases y Orientaciones Técnicas 2011 y cumplimiento de Plan y objetivos de trabajo anual, presentado a la firma del Convenio.

- Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico y profesional señalado en las Bases Técnicas entregadas por SERNAM.

- Formular dentro de los 30 días siguientes a la firma del Convenio la planificación anual sobre la base de las especificaciones técnicas, objetivos generales, específicos, y resultados esperados, contenidos en las Bases y Orientaciones Técnicas 2011 y de acuerdo al formato de Plan Anual de Trabajo que se adjunta.

- Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en las Orientaciones Técnicas, el que no puede ser modificado sin autorización de SERNAM.

- Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático y/o entregue en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en este Convenio los Informes del Centro.

- Responder a los requerimientos de las respectivas Direcciones Regionales y acoger solicitudes efectuadas por SERNAM en atención a actividades y o tareas de distinta índole que se relacionen con los objetivos y quehacer del programa (tesis, asunción de casos derivados, asistencia a Gobiernos más Cerca, otorgación de entrevistas a medios de comunicación, etc). El incumplimiento grave en esta obligación será causal suficiente para poner término anticipado a este Convenio por parte de SERNAM, de acuerdo a la facultad contemplada en la clausula DÉCIMO segunda de este Convenio.

- Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través del/a Coordinador/a del Centro.

- Facilitar a la Dirección Regional del SERNAM el ejercicio de la supervisión general del Centro en el desarrollo de su cometido.

- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.

- Resguardar la confidencialidad de dicha información conforme a lo indicado precedentemente.

- El representante del ejecutor, de corresponder a sus competencias, tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza en los casos que corresponda, para ser presentados en conjunto con el patrocinio legal otorgado a el/ la abogada de los Centros de la Mujer.

- Fomentar acuerdos de derivación preferente y expedita con instituciones del territorio, para beneficio de las usuarias del Centro, tanto en el ámbito psicosocial, legal y/o habilitación laboral entre otras.

- Velar porque el equipo presente un Plan Anual de Autocuidado, el que debe ser ejecutado de forma periódica durante el año.

- Velar porque el Centro, a través de la Coordinadora, se incorpore y participe activamente en el Consejo de Seguridad Pública de la comuna en que se encuentra ubicado el programa.

Administración y Gestión.

En cuanto a la administración y gestión la Entidad Ejecutora se compromete a:

- Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objetivo del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la clausula SEXTA un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

- En aquellos casos que el Centro reciba recursos financieros provenientes del pago de costas por casos judiciales ganados, tanto del Centro como de Casas de Acogida, el ejecutor deberá velar para que estos recursos sean destinados a gastos operacionales del Centro.

- Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes existentes en el Centro que hayan sido adquiridos durante la vigencia del presente convenio o anteriores con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de adquisición.

 Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente convenio, además de adjuntar el original de la respectiva factura.

 Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM existentes a la fecha del presente instrumento y de los que se adquieran con fondos aportados por SERNAM durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la administración del Centro.

 Enseguida, al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes comprados por el Ejecutor con dineros aportados por este o por terceros, deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos y transferir los que desee o se encuentre en la obligación de transferir.

- En caso de término anticipado del convenio, por cualquiera de las causales establecidas en las clausulas décimo primera o décimo segunda del presente convenio, o que la Entidad Ejecutora no continúe administrando el Centro, los bienes a los que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser restituidos y/o transferidos a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto precedentemente.

- Garantizar que el equipo del Centro durante su jornada de trabajo, tenga dedicación exclusiva en la ejecución de las tareas definidas para el programa. El equipo, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Bases y Orientaciones Técnicas según corresponda.

 En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo.

 La selección y reemplazo de los equipos de los Centros, deberá realizarse con la participación y en acuerdo con las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM.

 En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y la coordinación con la respectiva Dirección Regional.

 En virtud de lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional del SERNAM, los antecedentes de todos los postulantes. Una vez revisados los antecedentes por la Dirección Regional y habiendo seleccionado conjuntamente al o la nueva integrante del equipo, el ejecutor podrá contratar al reemplazo.

1. Asegurar que el Centro de la Mujer permanezca abierto y en funciones todos los días hábiles del año 2011, en horarios de oficina, de 9:00 a 18:00 horas. En caso de jornadas de Autocuidado, actividades que requieran la presencia de la totalidad del equipo o días anteriores a las festividades de fin de año, el ejecutor debe velar por el cumplimiento de este compromiso a través de designación de personal de remplazo y/o turnos del mismo equipo, informando – oportunamente – a su supervisor/a técnico/a.

- Considerando que dentro de los objetivos y funciones de SERNAM se encuentra "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección" -Ley 19.023, Art. 2°, Letra e-, lo establecido en la cláusula sexta, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar y solventar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios, durante la vigencia del presente instrumento y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente sin que signifique ningún otro

gasto imputable al presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, a su propia voluntad y con total independencia de los dineros que implica el presente convenio.

- El ejecutor debe entregar copia de todos los contratos de trabajo, del equipo profesional del Centro, que se efectúen durante la vigencia del presente Convenio.

- El ejecutor debe asegurar la entrega oportuna de dineros (caja chica) para el funcionamiento diario del Centro, con el objeto de cumplir el plan de trabajo anual.

Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes informes, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

1.- Plan Anual de Trabajo al 28 de enero de 2011.

2.- Informe Mensual del Desarrollo del Programa

- 03 de febrero de 2011
- 03 de marzo de 2011
- 04 de abril de 2011
- 03 de mayo de 2011
- 03 de junio de 2011
- 04 de julio de 2011
- 03 de agosto de 2011
- 05 de septiembre de 2011
- 03 de octubre de 2011
- 03 de noviembre de 2011
- 05 de diciembre de 2011
- 03 de enero de 2012

La elaboración y entrega oportuna de estos Informes será obligatoria hasta que el Sistema de Registro y Seguimiento Informático esté en pleno funcionamiento, hecho que será informado formalmente por nivel central de SERNAM.

3.- Informe Cualitativo Semestral. El correspondiente al primer semestre se entregará el 04 de julio de 2011. El informe correspondiente al segundo semestre se entregará el 03 de enero de 2012.

4.- Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente. Estos últimos, con la finalidad de dar mayor agilidad a la revisión de las rendiciones de cuentas y así entregar oportunamente los recursos.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada y en conformidad a lo establecido en la clausula sexta. Sin perjuicio, de lo anterior las Direcciones Regionales, pueden solicitar a los ejecutores, cualquier documento que les permita verificar la ejecución presupuestaria del Centro.

Las fechas de entrega de estos informes será la misma que la de entrega de los Informes mensuales de desarrollo del Programa.

5.- Formato de Pauta de Ingreso, Egreso y Seguimiento de la usuaria. El 04 de julio de 2011 deberán estar completas y disponibles para su revisión, las fichas de las usuarias ingresadas, egresadas y desertadas durante el primer semestre del año. El 03 de enero de 2012 deberán estar completas y disponibles para su revisión, las fichas de las usuarias ingresadas egresadas y desertadas durante el segundo semestre.

6.- Informe de Seguimiento de las causas judiciales de las usuarias del Centro de la Mujer y de las causas asignadas de usuarias de Casas de Acogida

- 03 de febrero de 2011
- 03 de marzo de 2011
- 04 de abril de 2011
- 03 de mayo de 2011
- 03 de junio de 2011
- 04 de julio de 2011
- 03 de agosto de 2011
- 05 de septiembre de 2011
- 03 de octubre de 2011
- 03 de noviembre 2011
- 05 de diciembre 2011
- 03 de Enero de 2012

Los informes mencionados precedentemente se confeccionaran de acuerdo al anexo N° 13, señalado en la cláusula décima del presente instrumento y sus formatos se adjuntan y consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados por la Entidad Ejecutora.

7.- Programa de Autocuidado anual del equipo profesional: 28 de Enero de 2011

OCTAVO: Difusión

1. Toda elaboración de material de difusión del Centro debe regirse por las orientaciones comunicacionales de SERNAM. Se debe enviar copia o muestra a SERNAM de todo material elaborado como medio verificador del producto.

2. Ambas partes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento del Centro de la Mujer.

3. Los insumos técnicos producidos por el Centro serán de propiedad del SERNAM, quien los pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.

4. La entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM adosada en la puerta del Centro. Esta placa debe omitir cualquier alusión que indique que en ese lugar se atienden casos de violencia intrafamiliar, de modo de resguardar la confidencialidad de las mujeres que concurren a solicitar atención.

NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de la Mujer Ñuñoa - "Mercedes Pino", la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor. En tanto, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor estará obligado a aceptar y supervisar las prácticas profesionales de los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, que envíe SERNAM. Será la Dirección Regional del SERNAM la que señalará las funciones que cumplirán dichos postulantes y la forma en que serán supervisadas sus prácticas profesionales, para lo que se deberá tomar en consideración el convenio que SERNAM suscriba con la correspondiente Corporación de Asistencia Judicial, así como los acuerdos operativos que se adopten y permitan materializar dicho convenio.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento:

- Anexo N° 1: Pauta de Diagnóstico del Territorio.
- Anexo N° 2: Bases Técnicas 2011.
- Anexo N° 3: Orientaciones Técnicas 2011.
- Anexo N° 4: Plan Anual de Trabajo.
- Anexo N° 5: Formato de Informe Mensual del Desarrollo del Programa.
- Anexo N° 6: Formato de informe mensual de ejecución presupuestaria que incluye rendición de cuenta.
- Anexo N °7: Ficha Ingreso, Diagnóstico y Atención.
- Anexo Nº 8: Formato de Pauta de Egreso – Deserción - Seguimiento de la usuaria.
- Anexo N° 9: Manual de Atención Psicosocial a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar.
- Anexo Nº 10: Manual de Capacitación.
- Anexo Nº 11: Protocolo de Manejo de datos Sensibles.
- Anexo N° 12: Orientaciones técnicas para la intervención jurídica.
- Anexo N° 13: Formulario de Seguimiento de Causas Judiciales de Mujeres Ingresadas durante el año 2011.
- Anexo N°14: Formato de Informe Narrativo 1º y 2º Semestre.

Estos anexos serán entregados en documento digitalizado en formato PDF, junto con el Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2011, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner

término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, el Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de las mujeres que atiende, en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados, no utilizados ni comprometidos a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes entregados en comodato o adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, son de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los

15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento, en conformidad a la cláusula séptima del presente instrumento.

Al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes adquiridos por el Ejecutor con dineros aportados por este o por terceros, además de presentar el correspondiente inventario, transferirá los bienes que desee o se encuentre en la obligación de transferir a SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

En aquellos casos en que se requiera realizar una eventual modificación al presente convenio, incluidos cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan y conformidad programática de la Unidad Técnica respectiva. En el caso de que la modificación sea aprobada la Dirección Regional, deberá sancionarlo por medio de una Resolución Exenta.

DÉCIMO QUINTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional Metropolitana de Santiago del Servicio Nacional de la Mujer, doña Magdalena Montero Brunner, consta en la Resolución N° 115 de fecha 15 de Abril del 2010 de la Ministra Directora de SERNAM, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 del 5 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La representación legal de don Mauricio Domínguez Farrán, consta en Acta de Directorio N° 132 de la Fundación Beata Laura Vicuña, de fecha 14 de Mayo de 2009, y la vigencia de la Personalidad Jurídica concedida mediante Decreto Supremo N°1427, de fecha 27 de Noviembre de 1991 del Ministerio de Justicia, consta en Certificado de Vigencia de fecha 15 de Diciembre del 2010.

ARTÍCULO 2: La presente resolución involucra gasto del presupuesto regional por la suma bruta, única y total de **$44.180.920.-** (cuarenta y cuatro millones ciento ochenta mil novecientos veinte pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos del Programa Violencia Intrafamiliar Chile Acoge, los que deberá imputarse al Programa 06 item 24.01.617, del presupuesto de la Dirección Regional Metropolitana de SERNAM, correspondiente al año 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MAGDALENA MONTERO BRUNNER
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MMF/FRA/CRM/LGT
Distribución:

- Dpto. de Administración y Finanzas
- Archivo Legal
- Oficina de Partes